BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1892 | **Buenos Aires, viérnes 15 de Diciembre de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licencia al Médico de Sanidad, Doctor Antonio J. Vidal.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1899.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al Médico de Sanidad Doctor Antonio J. Vidal, y nómbrase en su reemplazo, al Doctor Juan A. González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramiento de un Guarda en la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1899.

Hallándose vacante un puesto de Guarda Almacén 2º de la Aduana de la Capital, por fallecimiento de Don Donato Crespo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, al Oficial de mesa de la misma, Don José A. Reyes.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Nombramiento de un Guarda para la barraca del Sr. Henry Cuthoven.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1899.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Rentas, en la que pide se designe la persona encargada de fiscalizar las operaciones que se practiquen por la Barraca del Sr. Henry Cuthoven, ubicada en la calle Pedro Mendoza Nºs 2275 al 2295; y tratándose de un empleo cuyo emolumento no es pagado por el Tesoro de la Nación, y no está, por consiguiente, comprendido dentro de la disposición del acuerdo de fecha 1º de Agosto último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda 1º para la barraca del Sr. Henry Cuthoven, dependiente de la Aduana de la Capital, con la asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, á Don Cayetano Pellegrini.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto, será cubierto de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 30 de Julio de 1891.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Permuta de empleos en la Administración de Contribución Territorial.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1899.

Visto lo pedido por los recurrentes y atento lo manifestado por la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Inspector de Cobradores Fiscales de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, D. Eduardo Macías, y el Oficial encargado de la Mesa de Entradas y Salidas de la misma, D. Diego C. Carranza.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Declarando en comiso mercaderías de los Sres. Copello y Berlingieri.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1899.

Vista la apelación deducida por los Sres. Copello y Berlingieri, del fallo del Administrador de Rentas del Rosario que declara caidos en comiso cinco cajones de nuez moscada; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que no es posible tener en cuenta el error que dicen los presentantes han cometido, pues se trata de una mercadería que se declaró de contenido ignorado y luego de verificada, se hizo el pedido de despacho;

2º Que además de las circunstancias apuntadas, hay que tener presente, que al liquidar la oficina respectiva los derechos por el peso de cada cajón, el interesado le hizo presente que los 22 1/2 kilos asignados á cada bulto, era el peso total de la partida, lo que agrava el hecho;

3º Que el error evidente en materia de Aduana, es aquel que en todo momento fluye de los documentos respectivos, lo que no ocurre en este caso; y

4º Que tratándose de bultos cuyo tamaño es variable, no podia la Aduana, si la mercadería hubiera salido de su jurisdicción y no mediara denuncia, reconocer el error.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se recurre.

Pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

No se hace lugar á un reclamo del Señor N. Mihanovich, sobre derechos de puerto y muelle.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1899.

Vista la presentación del Señor N. Mihanovich, reclamando del derecho de permanencia, que la Oficina recaudadora de los derechos de puerto y muelle, pretende cobrarle por los pontones "Danon" y "Bonanza"; atento los informes producidos y teniendo en consideración que al suprimirse en la Ley vigente, la exención de derechos que para esos pontones con carbón establecieron leyes anteriores, los ha colocado en igualdad de condiciones á las demás embarcaciones que se sirven del Puerto de la Capital, y por lo tanto, les corresponde el impuesto que en su art. 1º, inciso 2º, párrafo 6, establece la Ley de la materia,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo deducido.

Pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

No se hace lugar á la apelación de un fallo interpuesto por D. Honorio Pueblas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1899.

Vistas las presentes actuaciones traidas á conocimiento de este Ministerio, con motivo de la apelación interpuesta por el empleado del Resguardo de la Capital, D. Honorio Pueblas, del fallo administrativo que absuelve de pena al pasajero del vapor Orione, D. José Ceriani, por la falta de manifestación de un baúl que de la verificación resultó con mercaderías, así como también de la tentativa de soborno contra el mencionado empleado y resultando de lo actuado que el fallo recurrido ha sido bien pronunciado; puesto que, si el baúl de que se trata no fué manifestado, por la cantidad y calidad de los objetos que contiene, puede considerársele como efectos de su uso personal, sujetos, no obstante, al pago de derechos, y por lo que respecta al soborno, se comprueba satisfactoriamente que

el citado pasajero, no tuvo la intención que se le supone,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación interpuesta y pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Contestación á una consulta formulada por la Dirección de la Escuela N. de Dolores.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1899.

Contéstese al Director de la Escuela Normal de Dolores, en respuesta á su precedente consulta:

Por lo que respecta á que, "si tiene derecho al exámen complementario el alumno aplazado en Práctica y Crítica Pedagógica";—que tratándose de pruebas que requieren, para darlas, una preparación previa que no es posible adquirirla en vacaciones, sinó en la época del funcionamiento de las clases, podrá tomársele el exámen de dichas materias, quince dias después de haber comenzado á funcionar aquellas, ante una Comisión compuesta por el Director, por el Vice y por el Regente.

Por lo que se refiere á que "si la Música, que figura en el plan de estudios como Ejercicio, se deberá considerar como una asignatura, á los efectos del artículo 11 del Decreto de 28 de Marzo último";—que no tiene derecho al exámen complementario el alumno que, con la música, sufriera tres aplazamientos.

Que el alumno que en cualquiera de los exámenes escritos, incurra en los tres errores graves de ortografía á que se refiere el artículo 5º de dicho Decreto, no debe repetir el curso, puesto que, aún siendo así, puede ser aprobado en la materia propia del exámen en que se hubieren notado aquellos errores y desde que la matrícula condicional subsiste para este único caso, sin perjuicio de que, el certificado general de estudios, no se expida mientras no se obtenga aprobación en el exámen respectivo y en las épocas reglamentarias.

Y archívese este expediente.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Imputación de los sueldos de los pensionistas, jubilados y retiro militar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1899.

Habiendo resultado insuficiente la cantidad asignada en el inciso único, item 6, anexo J del Presupuesto General, para el pago de pensiones, jubilaciones y retiro militar, correspondiente á los meses de Noviembre corriente y Diciembre próximo, por omisión de las pensiones acordadas y aumento de las mismas en el año ppdo., que no fueron consideradas en el Presupuesto vigente y además por el aumento ocacional de las listas de Retirados del Ejército; y

Atendiendo á que es de todo punto indispensable efectuar el pago de esos sueldos hasta fin de año corriente, y que la imputación de estos debe hacerse dentro del mismo Presupuesto con lo asignado en las partidas del inciso 3, item 2 é inciso 4, item 1, que tienen un saldo suficiente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La Contaduría General de la Nación, imputará los sueldos de los Pensionistas, Jubilados y Retiro Militar hasta fin del año corriente á los citados incisos 3, item 2 y 4, item 1 del Presupuesto de Guerra.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda, y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Aprobación de un estado demostrativo de armamento entregado.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1899.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Setiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Aceptación de la renuncia de un Sub-Director de Sección del Ministerio.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1899.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Sub-Director de Sección en el Ministerio de la Guerra, D. Pedro Jausana.

Art. 2º Comuiquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS

Pago de una diferencia de pensión á favor de las Srtas. Benjamina, Asunción, Catalina y Emilia Quintana.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.

De conformidad con lo informado por la Contaduría Nacional y lo dictaminado por el Sr. Procurador General del Tesoro, en la gestión iniciada por las Señoritas Benjamina, Asunción, Catalina y Emilia Quintana,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Abónese la diferencia de pensión que se reclama entre el sueldo de Capitán y Teniente Coronel, desde el 3 de Noviembre de 1876, hasta el 3 de Agosto de 1895, por haberse comprobado en forma, que era este el empleo que tenía el causante en la época de su fallecimiento.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS

Aumento de la pensión de la Señora Amalia Hoyos de Moreno.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1899.

Visto el presente expediente y de acuerdo con los últimos informes producidos por el Procurador del Tesoro y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Elévase la pensión que goza la Sra. Amalia Hoyos de Moreno, de la clase de Alférez á la de Teniente 2º, debiendo abonársele la diferencia de sueldos, á partir del 1º de Enero de 1896.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Acumulación de una pensión á favor de las Srtas. Delicia, Cealida, Herminda y Primitiva Olmos.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1899.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase á favor de las Señoritas Delicia, Cealida, Herminda y Primitiva Olmos, la parte de la pensión que gozaba su madre política, Doña Matilde Castro de Olmos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 28.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS

Acumulación de una pensión á favor de Doña Emilia Grimau.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1899.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acúmulase á favor de Dª. Emilia Grimau, la parte de la pensión que gozaba su extinta hermana, Carolina Grimau, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865, en su Art. 28.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Traspaso de una pensión á favor de las Srtas. Hortencia, Martina y Rosa Escalante.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1899.

Visto el presente expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á las Señoritas Hortencia, Martina y Rosa Escalante, el traspaso de la pensión que gozaba su extinta madre Doña Fernanda Marquez de Escalante, viuda del Coronel D. Juan Escalante, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 28.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Traspaso de pensión á favor de las Señoritas Leonor y Felisa Cueto.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1899.

Visto el presente expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á las Señoritas Leonor J. Cueto y Felisa Cueto, el traspaso de la pensión que gozaba su extinta madre Jorgelina R. de Cueto, viuda del Sargento Mayor Don Jacinto Cueto, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 28.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Retiro militar del Cirujano de División, Dr. Juan H. Videla.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1899.

Visto el presente expediente y lo informado por la Sanidad Militar y Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar al Cirujano de División Dr. Juan H. Videla, con

arreglo á lo establecido en el art. 8º de la Ley de la materia.
Art. 2º Comuníquese, y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS

Retiro militar del Teniente Coronel Dn. José S. Montero.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1899.

Visto el presente expediente de retiro,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro, al Teniente Coronel del Ejército, Don José S. Montero, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º, Inciso 2 de la Ley de la materia.
Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Estado Mayor General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Retiro militar del Capitán Accio Villa Vicencio.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1899.

Visto el presente expediente,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase retiro militar con goce de sueldo íntegro, al Capitán de Caballería Don Accio Villa Vicencio, por hallarse comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 2º, Inc. 2º de la Ley de la materia.
Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Estado Mayor General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS

Retiro militar del Cabo Bautista Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1899.

Visto el presente expediente de retiro y de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 3239,
El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el retiro solicitado por el Cabo Bautista Rodríguez, aprobándose, el adjunto cómputo de sus servicios formulado por el Estado Mayor General del Ejército, el que arroja un cómputo de 46 años, 1 mes y 11 días.
Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Pensión á la Señorita Concepción Aguirre.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1899.

Visto el presente expediente por lo que resulta, que el extinto Coronel de Caballería de Línea Don Salvador Aguirre, ha actuado en la Guerra de la Independencia,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cocédese á la Señorita Concepción Aguirre, hija legítima del Coronel Don Salvador Aguirre, Guerrero de la Independencia, el aumento de la pensión que actualmente goza hasta el sueldo íntegro del grado de su causante, debiendo abonarse las diferencias entre la que percibe y las que le corresponden, á partir del 1º de Enero de 1896 de acuerdo con la Ley de la materia.
Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
LUÍS Mª. CAMPOS.

Pensión á Doña Dolores G. de Vera.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1899.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Estado Mayor General del Ejército,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión con goce de medio sueldo, á Doña Dolores G. de Vera, viuda del Teniente 2º del Ejército, Don Rómulo Vera, por estar comprendido en el Art. 21, Inciso 3 de la Ley de 9 de Octubre de 1865.
Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Pensión á Doña Dolores Sánchez.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1899.

Visto el presente expediente y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión con goce de medio sueldo á Dª. Dolores Sánchez, viuda del Mayor del Ejército, Don Florencio Rosales, con arreglo al Artículo 21, inciso 3º de la Ley de la materia.
Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Pensión á favor de Doña Mercedes y Teresa Giménez.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1899.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y dictámen del Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Repúbla—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdese pensión de sueldo íntegro, con anterioridad del 1º de Enero de 1896, á Doña Mercedes y á Doña Teresa, hijas legítimas del Guerrero de la Independencia, Sargento 2º Don Juan José Giménez, por estar comprendidas en la Ley de la materia Nº 3279.
Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

ROCA
LUIS Mª. CAMPOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución con motivo de haberse rehusado el F. C. B. A. y Rosario, á otorgar un pasaje.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1899.

Resultando de las actuaciones de este expediente, que la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, se ha rehusado á otorgar el pasaje á que se refiere la adjunta órden del Ministerio de la Guerra, fundándose en que el Oficial á cuyo favor iba extendido, no viajaba en comisión del Gobierno, sinó por motivos particulares, no siendo en consecuencia, el caso de expedirlo con la rebaja establecida del 50 °/₀, que sólo comprende á los funcionarios ó empleados que viajaren en el desempeño de funciones oficiales;
Que si bien es cierto que de la órden referida, se desprende claramente que el Teniente 1º D. Antonio Meriles, viajaba por su cuenta, estando por lo tanto la Empresa en su justo derecho de exigir el precio íntegro del pasaje, el procedimiento observado no se justifica por tratarse de una órden legalizada por autoridad competente, que debe ser acatada;
Que por consiguiente la Empresa debió otorgarlo y reclamar posteriormente del Ministerio de la Guerra, el pago de su valor íntegro, fundándose en las causas expresadas,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para que notifique á la referida Empresa el contenido de la presente resolución, debiendo previamente comunicarse al Ministerio de la Guerra.—Fecho, archívese.

CIVIT.

Autorización á la Dirección de Obras Hidráulicas, para adquirir artículos.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos.

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Juan Piñén y Cª., los artículos detallados á fojas 2, con destino á la reconstrucción del muelle del Uruguay, en la suma de ochenta y tres pesos setenta centavos moneda nacional (83,70 m/n), que se abonará con los fondos destinados á "Canal Saneamiento Riacho Uruguay".
Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Diciembre 14 de 1899.—No haciendo lugar á una solicitud de jubilación presentada por el carrero del corralón de limpieza Municipal, Don Ireneo Bustos.

Diciembre 14—Por resolución de la fecha se concede licencia al Sub-Comisario de Policía de la Capital, Don Jorge P. Lasave para ausentarse de la Capital, por el término de dos meses, sin goce de sueldo.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº—347

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1899.

Sin novedad.

Diciembre 13 de 1899.

S. p. m,—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Cárlos Saborido.

Miguel P. Malarín.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden del Dia Nº 262

CUERPO DE MARINERÍA

Pases—Del Depósito del Cuerpo de Marinería pasa á la Prisión Militar, un foguista, y de esta al Batallón Artillería de Costas, con seis meses de recargo en el servicio, el soldado Pedro Morillo.
Bajas—Dase de baja el cabo foguista de 1ª clase Andrés Robinson, del Depósito del Cuerpo de Marinería, y el foguista del mismo Depósito, Manuel Otero.

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpo de Marinería— Queda sin efecto el alta del cabo enfermero de 1ª clase Isidro Pérez, dispuesta en la Orden del Dia Nº 257 del corriente mes, por haberse negado á firmar el contrato reglamentario.
Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Total recaudado en el dia 13 de Diciembre de 1899

Recaudado en curso legal...	$ 356.546.86
Su equivalente en oro......	156.989.97
Recaudado en oro sellado.....	252.80
Total á oro..............	157.242.77
Recaudado en curso legal....	187.11

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 2.906.859.57
Su equivalente en oro.......	1.279.074.26
Recaudado en oro sellado...	3.055.73
Total á oro.................	1.282.129.99
Recaudado en curso legal...	589.91

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 1.141.971.78
Su equivalente en oro......	539.389.10
Recaudado en oro sellado....	470.825.99
Total á oro..	1.010.215.09
Recaudado en curso legal.....	85.639.95

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1899

Total á oro............	$ 271.914.90

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1898

Recaudado en curso legal....	$ 85.050.04

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 50.120.062.30
Su equivalente en oro......	22.387.673.65
Recaudado en oro sellado..	14.380.579.73
Total á oro.......	36.768.253.38
Recaudado en curso legal..	402.863.95

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal..	$ 40.660.966.37
Su equivalente en oro.. ...	15.626.462.42
Recaudado en oro sellado..	12.473.576.96
Total á oro.................	28.100.039.38
Recaudado en curso legal..	1.491.775.29

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro....................	$ 8.668.214 —

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	$ 1.088.911.34

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal, para conceder el derecho de venta de comestibles y artículos de consumo al menudeo, por todo el año entrante, en las cuadras de detenidos del Departamento Central, Depósito 24 de Noviembre y Sala disciplinaria del Cuerpo de Bomberos. Las ofertas se harán de viva voz, debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el Martes 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1899.—*El Jefe de Policía.*

D-26

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se llama y emplaza por el término de quince días, á don Enrique Werwer, Jefe que fué del Distrito 16º de Correos y Telégrafos en Tucumán, para que comparezca á esta Secretaría, á levantar las observaciones que ofrece la rendición de cuentas Nº. 4878/98,, por pagos hechos durante su jefatura.—Contaduría General, Diciembre 12 de 1899.—*Los Secretarios.*

D-31

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS. Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y de bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, que el día 21 del corriente á la 1 y 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo y á su aceptación dentro del siguiente—

Fondo amortizante:

Empréstito Interno de	1891....	$ 310.250
" "	" 1892 ..	" 67.800
" Popular "	1898....	" 250.000
" Municipal "	1891....	" 249.000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Es entendido que el cupón de Enero corresponderá al proponente.

El pago de lo que resultare aceptado en amortización, se efectuará del 2 al 31 del mes entrante.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1899.—*El Secretario.* D.-21

Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la publicación del "Boletín Judicial" con arreglo á las disposiciones de los arts. 323 al 326 de la Ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Los interesados determinarán libremente todas las ventajas que ofrezcan al público y al Gobierno; presentarán sus propuestas en un sello de cinco pesos y acompañarán un certificado de depósito por la suma de un mil pesos moneda nacional, hecho en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio y como garantía del cumplimiento del contrato; depósito que deberá doblar el contratista cuya propuesta sea aceptada.

El contrato no podrá hacerse por mayor tèrmino de cinco años y quedará sin efecto en el momento que se promulgue cualquier ley que derogue la Nº 1892 citada en sus arts. 323 y 326.

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, el día 30 de Diciembre próximo á la 1 p.m; previniéndose que será rechazada, en el acto mismo, toda propuesta que no reuna las formalidades de ley.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.—*F. Barros.* D.-31

Casa de Corrección de Menores Varones

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la provisión del consumo general del Establecimiento por el año 1900, dividido en once planillas.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. en el despacho del Director, en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno.

Por datos y pliego de condiciones recurrir á la Dirección de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1899.—*Pedro Bertrana,* Director.

D-18.

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Por órden del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente del Ejército.

En virtud de ignorarse el paradero del ex-soldado del Regimiento de Ingenieros, Jacinto Barros, cuyos antecedentes son los siguientes:—Tomó servicio en dicho cuerpo en clase de enganchado, el 17 de Julio de 1897, manifestando ser hijo de José Barros y de Feliciana Ocampo—natural de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Departamento de la Capital, nacido el 17 de Febrero de 1875—y cuya filiación en la época que sentó plaza, es: profesión pintor, estado soltero, edad 22 años, color blanco, cabello castaño, barba idem, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, estatura 1 m. 66 1/2 c/m.—Cumplió el término de su compromiso, y fué dado de baja con fecha 9 de Octubre ppdo. del corriente año, en circunstancia de estar en tramitación le expediente de su causa.

Por medio de la presente se le cita, llama y emplaza para que, en el término de quince dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Tribunal Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Bolivar Nº 637, á fin de continuar la causa que se le sigue ante este Consejo de Guerra, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar,

A la vez se exhorta y requiere á las autoridades Civiles y Militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á disposición de este Tribunal.—Capital Federal, Noviembre 10 de 1899.—*Manuel Frias,* Teniente 1º Secretario. D-16

Ministerio de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de reparación á efectuarse en el Colegio Militar de San Martín.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, (Casa de Gobierno 3er, Piso), ó en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 9 de Enero de 1900 á las 3 p. m., día en que se abrirán las propuestas. 9-E.

Dirección General de Obras Hidráulicas

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliegos de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del SeñorSub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. E-15.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.